Certificación No.

EL SUBDIRECTOR DEL
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL
SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el señor DAVID GONZALEZ CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.492.611 de Ibagué , celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación

1. Número y Fecha del Contrato:	003626 del 25 de Enero de 2018.
Objeto:	Prestación de servicios personales de carácter temporal como Instructor de formación y seguimiento etapa productiva en los programas de las redes de conocimiento gestión de la producción y logística y transporte.
Plazo de ejecución:	diez (10) Meses y quince (15) Días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
Fecha de Inicio de Ejecución:	01 de Febrero de 2018.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de treinta y siete millones doscientos setenta y cinco mil pesos m/cte. ($37.275.000), con unos honorarios mensuales de tres millones quinientos cincuenta mil pesos m/cte. ($3.550.000).

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, el día 23 de Noviembre de 2018.

ELKIN DARIO TOBON TAMAYO
Subdirector Centro Tecnológico del
Mobiliario
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Natalia Eugenia Velasquez
IP: 43151
Vo.Bo.:

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

CARCOPAL
SU ALIADO DE NEGOCIOS
CARBONATOS DE CALCIO DE COLOMBIA

Ibagué, 24 de febrero de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Yo, YOVANNA AMELIA TRIANA CARDENAS Identificada con cedula de ciudadanía N° 28.548.329 de Ibagué, en calidad de Gerente y representante legal de CARCOPAL S.A.S

CERTIFICO QUE:

El señor **DAVID GONZALEZ CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.492.611 de Ibagué, Trabajaba para la empresa como **INGENIERO INDUSTRIAL** en la planta de producción ubicada en el Km 4 via payande San Luis, desde el 02 de Febrero de 2015, hasta el 03 de febrero del presente año; contrato a término indefinido, demostrando en todo momento eficiencia, responsabilidad y puntualidad en la realización de sus funciones.

Nota: Cualquier inquietud por favor comunicarse a los teléfonos 2664712 - 315 385 1337.

Atentamente,

Yovanna Triana Cárdenas
Gerente – Representante Legal

CARCOPAL
SU ALIADO DE NEGOCIOS
CARBONATOS DE CALCIO DE COLOMBIA

Ibagué, 28 de febrero 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

Yo, YOVANNA AMELIA TRIANA C. Identificada con cedula de ciudadanía N° 28.548.329 de Ibagué, en calidad de Gerente y representante legal de la empresa CARCOPAL S.A.S

CERTIFICO QUE:

El señor **DAVID GONZALEZ CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.492.611 de Ibagué, trabajaba para la empresa como **INGENIERO ASESOR DE PROCESOS INDUSTRIALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE BI** desempeñando las siguientes funciones:

1. Supervisar procesos
2. Determinar los requerimientos del proceso de producción.
3. Liderar equipos de trabajo con sus respectivos coordinadores
4. Diseñar métodos de trabajo eficientes
5. Diseñar sistemas de control para optimización de los procesos apoyados en las TI
6. Elaborar y evaluar proyectos de mejoramiento continuo I+D+i
7. Apoyo de bases de datos SQL
8. Análisis de datos y modelamiento de los procesos
9. control de calidad.

Contrato a término indefinido. El ingeniero se caracterizó por su eficiencia en todo momento, compromiso, responsabilidad y puntualidad en la realización de sus funciones en la planta de producción CARCOPAL ubicada Km 4 vía Payande San Luis Tolima, del 15 de junio del 2017 a febrero 28 del presente año.

Se expide a solicitud del interesado a los veintisiete (28) días del mes de febrero del 2020.

Nota: Cualquier inquietud por favor comunicarse al teléfono 3132725460.

Yovanna Triana Cárdenas
Gerente – Representante Legal

Certificación No. 607

EL SUBDIRECTOR DEL
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL
SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el señor DAVID GONZALEZ CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.492.611 de Ibagué , celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación

1. Número y Fecha del Contrato:	003626 del 25 de Enero de 2018.
Objeto:	Prestación de servicios personales de carácter temporal como Instructor de formación y seguimiento etapa productiva en los programas de las redes de conocimiento gestión de la producción y logística y transporte.
Plazo de ejecución:	diez (10) Meses y quince (15) Días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
Fecha de Inicio de Ejecución:	01 de Febrero de 2018.
Fecha de Terminación de Contrato:	15 de Diciembre de 2018.
Término de ejecución:	diez (10) meses y quince (15) días.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de treinta y siete millones doscientos setenta y cinco mil pesos m/cte. ($37.275.000), con unos honorarios mensuales de tres millones quinientos cincuenta mil pesos m/cte. ($3.550.000). En el Acta de Terminación y/o Liquidación del contrato se estableció como valor realmente pagado al contratista por la ejecución de este contrato la suma de treinta y siete millones doscientos setenta y cinco mil pesos m/cte ($37.275.000).
Obligaciones Específicas del Contrato:	1. Desarrollar las actividades contractuales de acuerdo con la programación establecida en los procesos formativos del centro de formación. 2. Participar activamente en los equipos ejecutores, con el fin de garantizar la unidad técnica en la ejecución de la formación de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas desde la Coordinación de Formación Nacional: formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje, elaboración de talleres, estrategias pedagógicas a implementar en la formación, elaboración de pruebas, ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices si a ello da lugar, entre otras.. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso

ISO 9001 Icontec Certificado No. SC-CER339681
IQNet Certificado No. CO-SC-CER339681

de inducción a los instructores y aprendices de las diferentes modalidades de práctica y el procedimiento de registro de la misma. .

4. Apoyar el proceso de registro de las modalidades de etapa productiva de cada uno de los aprendices..

5. Realizar visitas a los aprendices en sus puestos de trabajo, para hacer evaluación de los logros y desempeño de estos en la etapa productiva; acorde al procedimiento de la Formación Profesional Integral..

6. Asesorar a los aprendices en etapa productiva en la elaboración de las bitácoras que deben realizar como evidencia de su proceso de aprendizaje.

7. Revisar las bitácoras de los aprendices en etapa productiva para la ejecución de la evaluación en plataforma..

8. Ser canal de información con las empresas, sobre el proceso de seguimiento de etapa productiva y otros procesos o productos del SENA articulado con el equipo de contrato de aprendizaje del Centro..

9. Realizar el seguimiento a los aprendices que se encuentran en etapa productiva, por medio de: llamados telefónicos, envió de correos, visitas a los aprendices, reporte a coordinaciones académicas de novedades, comités de evaluación y seguimiento de aprendices..

10. Entregar al Supervisor del Contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la Formación Profesional Integral: Portafolio de evidencias, planeación, seguimiento y evaluación de la etapa productiva y en general los informes que la formación por competencias exija..

11. Informar en un plazo máximo de 8 días hábiles a los aprendices el juicio de aprendizaje obtenido en la evaluación del resultado de aprendizaje de etapa práctica..

12. Asesorar a los aprendices e instructores en el procedimiento de registro y seguimiento de la etapa productiva..

13. Orientar la Formación Profesional Integral como un proceso educativo teórico-práctico, de carácter integral orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para el desarrollo humano y la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en los contextos productivos y sociales, la interiorización de valores éticos, la utilización de las cuatro fuentes del conocimiento. .

14. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del supervisor del contrato) en los primeros días hábiles de cada mes y demás soportes requeridos para la legalización del pago de los honorarios. .

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

15. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinario y extraordinarios, que se programen para los aprendices en etapa práctica, garantizando en todo momento el debido proceso definido en el Reglamento de Aprendices.
16. Ejercer las actividades con estricta observancia del Reglamento de aprendices del SENA.
17. Desarrollar las actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del Art.79 C. Nal., Decretos 1713 de 2002, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y Resolución 555 de 2006 del SENA y demás normas concordantes..
18. Comunicar al supervisor del contrato oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información..
19. Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional.
20. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo. .
21. Brindar apoyo en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (ECCL), según la necesidad del Centro de Formación..
22. Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional..
23. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de los procesos establecidos en la Red de Procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad..
24. Mantener comunicación con el equipo de prácticas, asistiendo a las reuniones de equipo y constante comunicación vía correo electrónico..
25. Estar certificado o actualizarse antes del 31 de Julio de 2018 en la Norma de Competencia "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO", según la circular N°: 3-2016-000196..
26. Implementar estrategias para la retención de los aprendices y justificar plenamente de acuerdo con el reglamento del aprendiz cuando se presente la deserción.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

27. Apoyar otras actividades de acuerdo con la especialidad del programa de formación y el objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, el día 28 de Marzo de 2019.

ELKIN DARIO TOBON TAMAYO
Subdirector Centro Tecnológico del
Mobiliario
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Natalia Eugenia Velasquez
IP: 43151
Vo.Bo.:

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **DAVID GONZALEZ CARDENAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1110492611,** de Ibagué, Tolima, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato: 3668 del 12 de abril de 2019

Objeto:
Prestar Servicios profesionales de carácter temporal para impartir formación presencial en el área de Gestión Administrativa, Servicios financieros y áreas a fines, en formación titulada y complementaría en el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación.

Plazo:	07 meses y 24 días
Fecha de inicio de Ejecución:	22 de abril de 2019
Fecha término de Ejecución:	A la fecha se encuentra en ejecución
Término de ejecución:	07 meses y 24 días
No. de Horas mensuales:	N/A.
Valor:	$28.702.105
Forma de pago:	$3.679.757 honorarios/mes.

Obligaciones Específicas del Contrato:
1. Planear las actividades de aprendizaje a orientar tomando como referencia lo establecido en el procedimiento de Desarrollo Curricular GFPI-G-012. 2. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada, en el reconocimiento de aprendizajes previos y el reporte de deserción de los aprendices que no se presentan en la fase de Inducción y que hayan manifestado su deseo de no continuar en el proceso de formación. 3. Orientar el desarrollo de las actividades de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en la Guía de aprendizaje, y en la Guía para desarrollar los procesos formativos GFPI-G-013. 4. Emitir juicios evaluativos para establecer el logro de los resultados de los aprendices, se realiza con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje. 5. Realizar Seguimiento a etapa productiva de acuerdo con cada una de las alternativas establecidas en el reglamento del aprendiz SENA. 6. Verificar al inicio y fin de las acciones de formación, el estado de los ambientes de aprendizaje y velar por el buen uso

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

de los equipos que allí se encuentren. 7. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo. 8. Seleccionar y programar actividades de: enseñanza, aprendizaje, evaluación, según el programa de Formación profesional, calendario Académico y el enfoque metodológico adoptado, ser partícipe de las jornadas pedagógicas que la coordinación académica programe. 9. Brindar apoyo técnico a los procesos de compras de bienes y servicios, acorde a su especialidad técnica, según la necesidad del Centro de Formación, elaborar solicitudes de materiales de formación necesarias para la ejecución de la formación. 10. Ser partícipe activo de los grupos y/o semilleros de investigación del Centro. 11. La Subdirección de Centro del Centro de Formación deberá en la vigencia promover los procesos necesarios para la certificación de instructores en la norma de competencia "ORIETAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO" en coordinación con el Sistema Nacional de Formación para el trabajo, con el objeto de garantizar la idoneidad del instructor, de acuerdo a lineamientos de la Dirección General. 12. Usar los elementos de protección personal cuando ello fuere necesario según la actividad desarrollada por el contratista y prendas de vestir adecuadas acorde a la formación objeto del contrato de acuerdo a los lineamientos institucionales.

Se expide a solicitud del interesado(a), a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2019.

JORGE ANTONIO LONDOÑO
Subdirector
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Didi Johana Soto Alzate
Teléfono: 5760000 ext.44114

Certificado No.
SC-CER339681

Certificado No.
CO-SC-CER339681

UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RES. 2661 MEDELLÍN 21 DE 1996

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1

En el marco del CONVENIO DERIVADO No. 4913

DEL CONVENIO MARCO No. 0166 DE 2016

Celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

CONTRATISTA	**DAVID GONZÁLEZ CÁRDENAS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**1.110.492.611**
CONTRATANTE	**CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON**
DOMICILIO	**Calle 51 # 51-27**
ACTIVIDAD ACADEMICA OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios personales como Instructor

Entre los suscritos **ARCADIO MAYA ELEJALDE** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.087.649 de Medellín, en calidad de Rector y Representante legal subsidiario de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** de acuerdo con el acta N° 127 de la Sala General de diciembre 10 de 2015, Institución privada sin ánimo de lucro creada mediante resolución 2661 de 21 de junio de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No. 811005425-1, en adelante **LA CORPORACIÓN**, y de la otra **DAVID GONZÁLEZ CÁRDENAS** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.492.611** de Ibagué, Tolima, actuando en su propio nombre y representación, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato por Prestación de Servicios personales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios personales como Instructor y asesor en etapa productiva, quien, por su experiencia y formación profesional cumplirá una labor específica y transitoria diferentes programas de formación tecnológica y se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el buen desarrollo y cumplimiento de los objetivos propios del proyecto, En el marco del CONVENIO DERIVADO No. 4913 DEL CONVENIO MARCO No. 0166 DE 2016, celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.

UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RES. 2661 DEL FEBRERO 21 DE 1996

Duración: Desde el 1 de septiembre hasta el 22 de diciembre de 2017.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON pagará al **CONTRATISTA**, por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato, un valor total de **$ 9.711.898** pagados proporcionalmente según el tiempo en que haya prestado sus servicios profesionales, el pago se efectuará mensualidad vencida, para hacer efectivo el pago EL CONTRATISTA deberá presentar pagos de seguridad social en salud, pensiones y administradora de riesgos Profesionales y la cuenta de cobro con la previa aceptación de la CORPORACION.

PARAGRAFO. Por ser un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** está exenta del pago de prestaciones sociales. El contratista asume las responsabilidades de naturaleza tributarias y de seguridad social.

- **El CONTRATISTA** se compromete desarrollar puntualmente lo establecido en el presente contrato.
- Obrar con diligencia en el asunto encomendado.
- Atender las recomendaciones que le haga **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** para un mejor desarrollo del objeto del contrato.
- Prestar sus servicios de manera profesional, poniendo al servicio de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** toda su capacidad.
- Afiliarse por su propia cuenta al sistema general de salud y pensiones y presentar cada mes dentro de los primeros 10 días, los soportes de dicho pago. (Art. 1 y 3 del Decreto 510 del 03 de marzo de 2003).
- Presentar oportunamente la cuenta de cobro para el respectivo pago con las especificaciones establecidas por **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**, en especial las consagradas en Decreto 1165/96.
- Todas las demás requeridas para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato se obliga a:

- Dictar las competencias y módulos asignados y dentro de las fechas establecidas en el presente contrato.
- Prestar el servicio de acuerdo con los lineamientos dictados por LA CORPORACIÓN, los cuales declara conocer.
- Desarrollar las actividades académicas objeto del contrato, conforme a las fechas, horas y lugar establecidos.
- Reportar evaluaciones y demás obligaciones académicas en el tiempo acordado, así como los formatos establecidos para el acompañamiento en etapa productiva.
- Entrega de material y documentación requerida para la ejecución del presente contrato.
- Realizar todas las acciones requeridas para obtener un óptimo resultado en la ejecución de la formación.
- Cumplir con los compromisos y reuniones necesarias pactadas por LA CORPORACIÓN para la óptima ejecución del presente contrato.

- Someterse a los reglamentos de la Corporación y acogerse a lo estipulado en el reglamento Estudiantil y Docente de LA CORPORACIÓN.
- Afiliarse como trabajador independiente al régimen de seguridad social, pensiones y ARL.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

- Pagar el valor y en la forma que se establece en el presente contrato.
- Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA, toda la información que requiera para prestar su servicio.
- EL CONTRATANTE se obliga a entregar la información completa generada durante la ejecución del presente contrato y toda aquella que sea requerida por LA CORPORACIÓN para la solución de los inconvenientes reportados.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Por ser el presente contrato de naturaleza civil, se regula en su integridad por las normas del derecho privado. Las partes declaran que con ocasión del presente contrato no existe ni se genera entre **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON y El CONTRATISTA** relación laboral alguna.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Coordinador del CONVENIO DERIVADO No. 4913 DEL CONVENIO MARCO No. 0166 DE 2016 y El Director Financiero, en representación de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado y, podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la información que le sea suministrada por LA CORPORACIÓN de forma oral, visual o escrita, ni a utilizar en su favor o en el de terceros, y en consecuencia a mantener de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. A utilizar la información suministrada por LA CORPORACIÓN únicamente de la manera y para los fines establecidos en el presente acuerdo.

El acceso a la información de EL CONTRATISTA, no implica la transferencia de derecho alguno sobre tal información, tales como derechos derivados de la transferencia de tecnología, Know How, derechos de autor, patente u otros derechos intangibles.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato terminará por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes definidas en este contrato y se cancelarán los honorarios hasta la fecha de ejecución del contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la ejecución del mismo y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con LA CORPORACIÓN.

UNIREMINGTON
CORPORACION UNIVERSITARIA
RES. 2661 DEL JUNIO 21 DE 1996

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las controversias que se puedan suscitar por la suscripción y/o ejecución del presente contrato, serán resueltas de manera directa entre las partes aquí firmantes, de no ser posible dicho arreglo directo, las partes quedan habilitadas para acudir a la vía judicial.

CLAUSULA DÉCIMA. DOMICILIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales se tendrá la ciudad de Medellín como domicilio del presente contrato y, las leyes de la República de Colombia, como legislación exclusivamente aplicable a la presente relación contractual.

Para constancia se firma este contrato por las partes en la ciudad de Medellín el día 1 de septiembre del año 2017.

ARCADIO MAYA ELEJALDE
C.C. 70.087.649
RECTOR

DAVID GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. **1.110.492.611**
CONTRATISTA

Ibagué, diciembre 26 de 2016

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SENA REGIONAL TOLIMA

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **DAVID GONZALEZ CARDENAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 1110492611** suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

Contrato No: 1431 del 31 octubre de 2016.

OBJETO: Contratar los servicios personales de carácter temporal de Una (1) persona natural para impartir formación titulada y Complementaria en el área de Gestión, con el fin de cumplir las metas establecidas para el Centro de Industria en la Vigencia 2016

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 31-10-2016
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 16-12-2016

VALOR MENSUAL: ($3.367.510) M/CTE.
TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. **2.** Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. **3.** Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. **4.** Programar las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el Manual de Procedimientos para la ejecución de acciones de Formación Profesional. **5.** Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas. **6.** Evaluar la Formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el Manual de Evaluación vigente. **7.** Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.**8.** Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. **9.** Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos. - Creación de rutas y asociación de aprendices. - Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. - Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. **10.** diseñar, actualizar y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación.**11.** Diseñar materiales de formación para el programa que estén orientando en el proceso de formación.**12.** Realizar seguimiento a las acciones de formación teniendo en cuenta las directrices de la Dirección de Formación. **13.** Actuar como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. **14.** Aplicar en el desarrollo del proceso de formación las competencias en el manejo de Sofia Plus, TIC, plataformas virtuales (Blackboard - Moodle) y formación por proyectos. **15.** Conformar equipo ejecutor para el desarrollo de la formación profesional para orientar programas afines de la misma red.**16.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato20. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado,

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ
Reviso: Martha Liliana Restrepo Díaz
Elaboró: Ingrid Lorena Sánchez Pérez

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
OPERADOR LOGÍSTICO EXTERNO
www.icoltrans.com.co

NIT. 860.070.995-2

Ibague, 29 de enero de 2016

C E R T I F I C A M O S

Que **DAVID GONZALES CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía numero **1.110.492.611** realizo la etapa productiva en la empresa con contrato de aprendizaje desde el **10 de MARZO de 2014** hasta el **10 de SEPTIEMBRE de 2014**; el estudiante realizo la práctica en el área operativa y administrativa.

Atentamente,

ICOLTRANS
NIT. 860.070.995-2

ADRIANA MARCELA GUZMAN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

"SOLO ES VALIDA EN PAPELERIA Y SELLO ORIGINAL"

IFITH
Instituto Internacional de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
¡Apoyando el talento colombiano!

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (IFITH)

CERTIFICA QUE:

El señor **DAVID GONZALEZ CARDENAS** identificado con **C.C. 1.110.492.611** de Ibagué, laboro con nosotros desde el **2 de Mayo de 2012 hasta el 30 de Noviembre de 2012** como **Docente Catedrático por prestación de servicios**, desempeñando las áreas de: **Salud Ocupacional, Gestión de Riesgos, Bioseguridad Aplicada, Formulación de Planes de Negocio y Emprendimiento Empresarial**; destacándose por su responsabilidad y cumplimiento en su desempeño profesional.

Se expide a los interesados a los **26** días del mes de **Enero** de **2015**

Firman;

RUTH MESA DURÁN
C.C. 38.256.712
DIRECTORA

OSCAR REYES
C.C. 1.110.493.786
COORDINADOR ACAD.

ORIGINAL

Cra. 4C No. 39-59 - La Macarena Parte Alta - Ibagué - Tel. 2701552 - Cel. 315 6011441
e-mail: ifith@hotmail.com

Impulsemos E.A.T
SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS
NIT. 809.005.724-1

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE IMPULSEMOS E.A.T

C E R T I F I C A:

Que David González Cárdenas, identificado con c.c. 1110492611 de Ibagué. Durante el periodo comprendido entre febrero de 2014 y noviembre de 2015 presto sus servicios como capacitador en diferentes temas, relacionados con:
Sistemas Integrados de Gestión
Modelo Estándar de Control Interno MECI: 2005
Sistemas de Gestión de Calidad (ISO 9001: 2008, ISO 9000:2005, ISO 31000:2011, NTC GP 1000:2009, ISO 19011:2011, ISO 14000:2004 y OHSAS 18000:2007.) Asesoro en la implementación de manuales de Función y de procedimientos.

Durante el tiempo que prestó sus servicios a nuestra empresa se distinguió por su responsabilidad, profesionalismo, lealtad y cumplimiento en sus labores como capacitador.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2015.

GREGORIO ALEXANDER RAMIREZ TRONCOSO
Director Ejecutivo